

ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil Argentina

996



BUENOS AIRES, 28 DIC. 2012

VISTO el Expediente N° S01:0399880/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

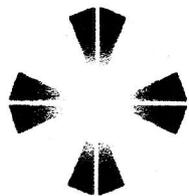
CONSIDERANDO:

Que en los Anexos 1 (Licencias del Personal), 6 (Operación de Aeronaves), 8 (Aeronavegabilidad), 11 (Servicios de Tránsito Aéreo), 13 (Investigación de Accidentes e Incidentes) y 14 (Aeródromos) al Convenio de Aviación Civil Internacional suscripto en Chicago el 7 de diciembre de 1944 y ratificado por Ley N° 13.891, se estableció la necesidad de que cada Estado Contratante cuente con un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SSP).

Que mediante la Resolución N° 213 de fecha 31 de marzo de 2011 la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) se consideró al 17 de diciembre de 2010 como fecha de inicio de las acciones tendientes al desarrollo y puesta en funcionamiento de un "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SSP)".

Que por medio de dicha resolución la ANAC aprobó el Plan de Implementación del SSP del Estado Argentino con la participación de todas las organizaciones estatales que tienen responsabilidades en el ámbito aeronáutico.

Que si bien el Programa Nacional de Seguridad Operacional para la Aviación Civil (2008-2011) contempla el material de orientación y Normas y métodos Recomendados (SARP's) contenidos en los Anexos y Documentos de la OACI



ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil Argentina

996



correspondientes, no describe cabalmente la manera en que el Estado Argentino implementará los 11 elementos constitutivos del SSP de acuerdo con lo aconsejado por la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

Que el Programa Nacional de Seguridad Operacional para la Aviación Civil (2008-2011) aprobado por Disposición N° 28 de fecha 21 de mayo del 2009 del ex-Comando de Regiones Aéreas dependiente de la FUERZA AEREA ARGENTINA fue desarrollado de acuerdo con la Primera Edición del Documento 9.859 de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI), en tanto que el Plan de Implementación se desarrolló siguiendo los lineamientos de la Segunda Edición de dicho documento.

Que por tales motivos, las acciones y responsabilidades fijadas en el Adjunto Alfa del citado Programa Nacional se contraponen con las acciones fijadas por el Plan de Implementación precedentemente detallado.

Que el mencionado Programa Nacional no contiene la Descripción del Sistema Aeronáutico Argentino ni un Análisis de Carencias según lo requerido por la segunda edición del Documento 9.859 de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

Que esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL está desarrollando un nuevo documento que describe al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional del Estado Argentino (SSP) diseñado a partir de las actividades establecidas en el Plan de Implementación aprobado por la ANAC mediante la Resolución N° 213/2011.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN



GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Disposición N° 28 de fecha 21 de mayo del 2009 del ex-Comando de Regiones Aéreas dependiente de la FUERZA AÉREA ARGENTINA mediante la cual se aprobó el "Programa Nacional de Seguridad Operacional para la Aviación Civil (2008-2011)".

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a las áreas relacionadas con las actividades en cuestión, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, gírese al Departamento Normativa Aeronáutica de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) para la corrección correspondiente del Sitio "Web" Institucional de la ANAC y de la Biblioteca de Normas y Reglamentos y archívese.

RESOLUCIÓN N° 996

Dr. ALEJANDRO A. GRANADOS
ANAC
ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL